

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 132 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 10 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-5130 ESTE FOLIO PERTENECE A: REGIAS PELUQUERIA, C.A Número de expediente: 454-51308 SU DESPACHO.- CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- Yo, YOERLEYELIN INFANTE PAREDES, Venezolana, mayor de edad, soltera, de la Cédula de Identidad N°: V-20.656.277, domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo; suficientemente autorizada para este acto, por el Acta Constitutiva de la compañía, REGIAS PELUQUERIA, C.A., Bajo la modalidad de (PYME). Ante Ud., acudo, para exponer: De conformidad y a los fines del Artículo 215 del Código de Comercio, presento documento constitutivo de dicha Compañía, conjuntamente con Informe de preparación de la Contadora, Balance de Constitución correspondiente al capital pagado con sus respectivos soportes, Carta de Aceptación del Comisario y demás recaudos requeridos por esa oficina de registro. Solicito se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción, a los fines de su publicación. En Valera, diecisiete (17) de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2.023).- YOERLEYELIN INFANTE PAREDES. C.I.: V-20.656.277. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Miércoles 06 de Diciembre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) KRITSYOLMAN RODRIGUEZ IPSA N.: 183321, A REGISTRO se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 132 MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados ES 0 Según Planilla RM No. 45400227359. La identificación se efectuó así: Yoerleyelin Infante Raredes C.I: V-20656277 Yoli Victoria Paredes Balza C.I:V-10911538 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: REGIAS PELUQUERIA, C.A Número de expediente: 454-51308 CONST Abg. EVINMARY GODOY DELGADO REGIATRADORA Nosotros, YOERLEYELIN INFANTE PAREDES y YOLI VICTORIA PAREDES BALZA, Venezolanas, mayores de edad, solteras, titulares de la cedula de identidad números V-20.656.277, V-10.911.538, respectivamente, domiciliadas en el Municipio Valera del Estado Trujillo, hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, que se regirá por las siguientes cláusulas, redactadas con suficiente amplitud

para que sirvan de Constitutivas-Estatutarias: CAPITULO I. "DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO" PRIMERA: La Compañía se denomina REGIAS PELUQUERIA, C.A., Bajo la modalidad de (PYME). Su Domicilio Principal será en el nivel 3 del Centro Comercial Jabreco Center, local 50-51, Avenida 9 entre calles 8 y 9 Jurisdicción de la Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del Extranjero. SEGUNDA: El Objeto Principal de la Compañía será la prestación de servicio de; peinado, barbería, desriz, aplicación de tintes para el cabello, corte, lavado y secado de cabello a personas de ambos sexos y edad; extensiones, tratamiento capilar, en fin todo actividad compatible, afin o conexas con el mejoramiento de la presencia y embellecimiento personal relacionado con el objeto principal de la Compañía. CAPITULO II "DEL CAPITAL Y LOS APORTES" TERCERA: El Capital de la Compañía es de DIEZ MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 10.000,00), Presentados y divididos en DIEZ (10) acciones nominativas, con un valor de MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, las cuales han sido suscritas de la siguiente manera: La socia, YOERLEYELIN INFANTE PAREDES, ha suscrito y pagado, CINCO (5) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, para un total de CINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 5.000,00). La socia, YOLI VICTORIA PAREDES BALZA, ha suscrito y pagado, CINCO (5) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, para un total de CINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 5.000,00). El mencionado capital social está suscrito y pagado en su totalidad según como se evidencia en balance anexo con este documento constitutivo y que se tendrá como parte integral del mismo. Y nosotros YOERLEYELIN INFANTE PAREDES Y YOLI VICTORIA PAREDES BALZA, antes identificados, DECLARAMOS, BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos, del acto o negocio jurídico, otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos, que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. CAPITULO III DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD" CUARTA: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio.- CAPITULO IV "DE LA ADMINISTRACION" QUINTA: La administración de la compañía estará a cargo de Un (1) Presidente, y un (1) Vicepresidente. El Presidente, Vicepresidente, quienes obrarán y firmarán en forma conjunta o separada por la compañía con las más amplias facultades, de administración y disposición, teniendo entre otras facultades, las siguientes: enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes y contratar prestamos con cualquier instituto crediticio y otorgar las garantías reales o personales que creyere convenientes, contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir en pago cantidades de

dinero o bienes y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por más de dos (2) años; designar y remover empleados de la empresa y fijar sus respectivas remuneraciones; certificar actas de asambleas de accionistas; representar a la compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le interesen, intentar y/o contestar demandas, cuestiones previas, reconveniones, promover todo tipo de pruebas, ejercer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios incluso el de Amparo Constitucional y Revisión; desistir, convenir, transigir; hacer posturas en remates judiciales, solicitar decisiones según la equidad, disponer de derechos, bienes y objetos litigiosos, darse por citado intimado o notificado en juicios o fuera de ellos; representar a la compañía en disoluciones y liquidaciones de toda clase de sociedades y comunidades con facultades para constituir otras; nombrar apoderados otorgándoles cualquiera de las facultades indicadas y cualquier otra que sea necesaria. Las faltas absolutas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente o por la persona que designe la Asamblea de accionistas y las temporales por las personas que el Presidente designe. SEXTA: A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los Administradores, u otro accionista, en caso de que aquellos no lo sean, depositaran en la Caja Social Una (1) acción.- CAPITULO V "DEL BALANCE" SEPTIMA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía se presentara un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. Establecidas las ganancias liquidas se separa de las mismas una cuota de cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social. Salvo que la Asamblea de accionistas disponga de otra cosa, las utilidades liquidas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio, y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2.023. Cada uno de los Ejercicios económicos siguientes de la empresa comenzará el Primero (01) de Enero y culminarán el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, CAPITULO VI DE LAS ASAMBLEAS los noventa (90) día siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, y las extraordinarias cada vez que sea conveniente para la compañía. Las decisiones en la asamblea cualquiera que sea su tipo, se tomarán por un número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Las Asambleas se convocarán conforme a lo establecido en el Código de Comercio pero la presencia en Asamblea de un número de socios que representen la totalidad del Capital Social, obviará la falta de convocatoria para la misma. NOVENA: Las convocatorias de las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de

mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria de prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital se encuentra presente o representado en la reunión. CAPITULO VII "DEL COMISARIO" DECIMA: La Compañía tiene un Comisario quien durará Un (1) años en sus funciones, pero si la Asamblea no lo remueve o reelige en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular.- CAPITULO VIII "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" DECIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos Veinte (20) años, se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE: YOERLEYELIN INFANTE PAREDES; VICEPRESIDENTE: YOLI VICTORIA PAREDES BALZA; y por el periodo de Un (1) año aceptó el cargo de COMISARIO PRINCIPAL: NERLIS NAILET BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.533.048, Licenciada en Contaduría Pública inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 93.918, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo. Se autoriza amplia y suficientemente a los accionistas, ciudadanos YOERLEYELIN INFANTE PAREDES y YOLI VICTORIA PAREDES BALZA, para realizar la inscripción de la presente acta Constitutiva- Estatutaria ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo.- YOERLEYELIN INFANTE PAREDES PRESIDENTE YOLI VICTORIA PAREDES BALZA VICEPRESIDENTE Miércoles 06 de Diciembre de 2023, (FDOS.) Yoyerleyelin Infante Raredes C.I:V-20656277 Yoli Victoria Paredes Balza C.I:V-10911538 Abg. EVINARY GODOY DELGADO EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 454.2023.3.1093 Abg EVINMAR LEIRY GODOY ODELGADO REGISTRADORA